



Resolución Sub Gerencial

Nº 0787 -2013-GRA/GRTC-SGTT

El Sub Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa;

VISTO:

El Expediente de Registro Nº 13866 del 21 Febrero 2013, organizado por HENRY ARTURO VELASQUEZ QUIQUIZOLA Representante legal de TRANSPORTES Y SERVICIOS VEL S.R.L., solicita la EXCLUSIÓN y modificación de flota vía incremento en el Registro Nacional de Transporte Terrestre de Mercancías; y,

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo establecido por los **Artículos 54, 64, 64.1, 64.2, 64.3, 64.4, 65 y 68 del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC**, que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transportes, la empresa administrativa ha cumplido con presentar los requisitos correspondientes a los trámites con número de **orden 42 y 38 sobre modificación de flota vehicular vía disminución (baja de oficio) e incremento de Transportistas de Mercancías**, inscritos en el Registro Nacional de Transporte de mercancías, circunscrito en el Texto Único de procedimientos Administrativos (TUPA) aprobado mediante **Ordenanza Regional N° 118 - Arequipa**;

Que, corresponde a la administración proceder a la baja de la habilitación vehicular, cuando se oferte un vehículo cuya baja no haya sido solicitada por el transportista titular de la habilitación vehicular anterior, debiendo atenderse dicho pedido verificando que la tarjeta de identificación vehicular se encuentra a nombre del peticionario, tal como lo dispone el Art. 68 del D.S. N° 017-2009-MTC;

Que, asimismo a la Autoridad Administrativa proceder al incremento de flota en el Registro Nacional de Transporte Terrestre de Mercancías a las personas que reúnen los requisitos de ley, conforme lo prescribe el Art. 64.2 del D.S. N° 017-2009-MTC, que establece que posteriormente el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones mediante el incremento o sustitución de flota, lo cual es materia de autos;

Que, esta Autoridad Administrativa es competente para resolver denegando o amparando las solicitudes que al respecto presenten los usuarios, lo que debe hacerse dentro de un plazo razonable;

Estando al **Informe N° 712.-2013-GRA/GRTC-SGTT-ATI** de fecha 19 de Abril del 2013, emitido por el Área de Transporte Interprovincial, así como lo dispuesto en, así como lo dispuesto en el D.S. N° 017-2009-MTC, y la Ley N° 27444, en uso de las facultades conferidas por la **Resolución Ejecutiva Regional N° 139-2012-GRA-PR**;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara **PROCEDENTE** la solicitud de TRANSPORTES Y SERVICIOS VEL S.R.L., en consecuencia, se dispone la **BAJA DE OFICIO** de los vehículos, V5E-813 (2011), V4N-997 (2012), a nombre de **SOCIEDAD MINERA DE RESPONSABILIDAD LIMMITADA "EMPRESA MINERA COMUNAL SAN JUAN**, con Registro 0407819CNG, V4L-996 (2012), a nombre de **VELASQUEZ QUIQUIZOLA HENRY ARTURO**, con Registro 0404593CNG, del Registro Nacional de Transporte Terrestre de Mercancías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de TRANSPORTES Y SERVICIOS VEL S.R.L., en consecuencia, procédase a la modificación de flota vía incremento de los vehículos V5E-813 (2011), V4N-997 (2012), V4L-996 (2012), con Registro N° 0408210CNG, en el Registro Nacional de Transporte de Mercancías, expidiéndole el Certificado de Habilitación con el siguiente detalle:

MODALIDAD DE SERVICIO	:	Transporte Terrestre de Mercancías
NOMBRE O RAZON SOCIAL	:	TRANSPORTES Y SERVICIOS VEL S.R.L.
ZONA DE OPERACIÓN	:	Nacional
TIPO DE TRANSPORTE	:	GENERAL
UNIDAD MOTORIZADA	:	REMOLCADOR, SEMIREMOLQUE.
PLACA DE RODAJE	:	V5E-813 (2011), V4N-997 (2012), V4L-996 (2012).
FECHA DE VIGENCIA	:	Diez (10) años a partir de su Inscripción.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar la ejecución de la presente Resolución al Área de Transporte Interprovincial.

los 30 ABR. 2013

Dada en la Sede de la Sub Gerencia de Transporte Terrestre del Gobierno Regional – Arequipa a

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE